

ACCIDENTES COLECTIVOS

Bienvenido

Madrid, 30 de enero de 2026

Estimado cliente:

Le agradezco en nombre de Caser la confianza que ha depositado en nosotros al contratar su póliza ACCIDENTES COLECTIVOS.

Nuestro objetivo es asegurar su tranquilidad. Por ello, todos los profesionales que formamos Caser nos comprometemos día a día en ofrecerle el mejor servicio, contando con el apoyo de todos nuestros mediadores y colaboradores.

Junto a esta bienvenida, le adjuntamos la documentación de su póliza, que contiene toda la información de las coberturas y los servicios incluidos, además de los pasos que debe seguir para acceder a ellos cuando lo necesite.

Para formalizar por escrito su póliza, le agradeceríamos que nos enviara firmada la copia de su contrato (Copia para la Aseguradora). Para ello, le adjuntamos un cómodo sobre respuesta.

Reiterando de nuevo mi agradecimiento por tenerle entre nuestros clientes, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Juan Miguel Estallo
DIRECTOR GENERAL

Siempre a su servicio

Atención al cliente 902 011 111

SU MEDIADOR: DEASTERRA PARTNERS, S.L

E-CLIENTE

Opere en Internet de forma cómoda y sencilla con nuestro servicio e-cliente, dese de alta hoy mismo en nuestra web www.caser.es/ecliente/acceso

CONSELLERIA EDUCACI N CULTURA
AVD CAMPANAR 32
46015 VALENCIA
VALENCIA

276400000

A2859258
00011170



SVGGNR/2026/58209699/1

Nº de póliza

50407644

Seguro de Accidentes Colectivos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER –
España CIF: A28013050 | N° de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

caser
Grupo Helvetia

Producto: Accidentes Colectivos

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones pactadas en el caso de que sufra un accidente corporal.

Se define como accidente la lesión corporal sufrida por el Asegurado debida a una causa fortuita, momentánea, externa, súbita y violenta, originada en contra de su voluntad.



¿Qué se asegura?

- Ü En caso de fallecimiento del Asegurado garantizamos a los beneficiarios el capital fijado en el contrato.
Para los menores de 14 años de edad o incapacitados legalmente, la prestación por fallecimiento se refiere exclusivamente a los gastos de sepelio.
- Ü En caso de invalidez del Asegurado, le garantizamos el capital fijado en el contrato.
- Ü Capitales adicionales por fallecimiento o invalidez a causa de un accidente de circulación: Si el accidente lo sufre como conductor o peatón, le indemnizamos un capital adicional.
- Ü Asistencia sanitaria por accidente. El Asegurado puede elegir libremente el centro al que acudir, dentro de los que se indican en el contrato. Nosotros nos encargamos de los gastos.
Si el asegurado desea acudir a su centro o especialista de confianza y éste no se encuentra indicado en el contrato, podrá asistir bajo la opción libre elección con reembolso de gastos.
- Ü Asistencia en Viaje: le garantizamos los gastos que de forma imprevista le puedan surgir durante un viaje, de acuerdo con las coberturas y hasta los límites pactados en el contrato.
- Ü Indemnización Diaria por accidente: si el Asegurado sufre un accidente que le provoque una baja laboral, recibirá una capital diario.
- Ü Hospitalización por accidente: garantizamos el pago de la indemnización diaria pactada en el contrato, cuando a consecuencia de un accidente cubierto y por prescripción facultativa de un médico del Sistema Público de Salud, el Asegurado deba ser ingresado en un Centro Hospitalario para recibir tratamiento médico.
- Ü CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el Contratante, tanto de sus circunstancias personales, como de las del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Qué no está asegurado?

- X La indemnización por fallecimiento o invalidez del asegurado a causa de los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el Gobierno de carácter catastrófico.
- X Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios del contrato.
- X La práctica profesional de cualquier deporte.
- X El rescate de personas en montañas, mares, selvas o desiertos.
- X Los accidentes sufridos por el Asegurado que se encuentre en estado de embriaguez.
- X Las personas cuya edad en el inicio del seguro sea superior a 65 años.



¿Existen restricciones en lo que respecta a las coberturas?

- ! Las personas cuya edad al momento del inicio del seguro sea superior a 65 años
- ! Las garantías por Indemnización Diaria y por Hospitalización, no tendrán validez para las personas cuya edad, al momento de inicio del seguro, sea inferior a 18 años o superior a 60 años, ni para las personas no afiliadas en el Sistema de Seguridad Social.
- ! Los gastos de Asistencia sanitaria en el extranjero se limitan a la cantidad expresamente pactada en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

- Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado en el contrato,

Durante la vigencia

- Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el fallecimiento y/o incapacidad o daño, en un plazo máximo de siete días. Comunicar las personas aseguradas: 1.º Nombre y apellidos. 2.º Número del Documento Nacional de Identidad



¿Dónde estoy cubierto?

- Ü Se garantiza las consecuencias de los accidentes ocurridos en todo el mundo, excepto en países en guerra declarada o países en conflicto.
Las garantías de Indemnización Diaria por Accidente y por Hospitalización sólo son otorgadas dentro del territorio español.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y finaliza a las 24,00h en la fecha de finalización del contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.



ACCIDENTES COLECTIVOS

Recibo

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Póliza nº 50407644/00000000

Adjunto le remitimos el recibo de la prima correspondiente al periodo indicado en el mismo.

La presentación de este recibo es indispensable para hacer uso de los derechos que deriven de su póliza, sugiriéndole que revise los capitales asegurados, al objeto de actualizarlos, de forma que su seguro resulte siempre de plena efectividad.

Finalmente, y para evitarle posibles molestias del pago a domicilio de su recibo, le recomendamos realizar la domiciliación a través de su Caja de Ahorros o Entidad Bancaria.

RECIBO



Nº DE RECIBO 9407029	COLECTIVA/INDIVIDUAL 50407644/00000000	MEDIADOR 2859/258	LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN MADRID	IMPORTE 111.729,53 €	IMPORTANTE VER DORSO
-------------------------	---	----------------------	-----------------------------------	-------------------------	---------------------------------

Mediador:				AGENCIA COBRADORA 000258
FECHA DE EXPEDICIÓN 30/01/2026		PERIODO 27/01/2026 - 27/01/2027		

RAMO 11	OBJETO DEL RIESGO

PRIMA 103.254,29 €	BONIFICACIÓN - REAJUSTE 0,00 €	REC. EXT. - CARGO SERVICIOS 0,00 €	IMPUESTOS 8.415,24 €	CONSORCIO / F.N.G. 60,00 €	BASE I.P.S.: 103.254,29 € TIPO I.P.S.: 8,00 € CUOTA I.P.S.: 8.260,35 €
-----------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	-------------------------------	--

DOMICILIO DE COBRO

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PAGADOR CONSELLERIA EDUCACI N CULTURA AVD CAMPANAR 32 46015 / VALENCIA VALENCIA	S4611001A
--	-----------

RECIBIMOS LA CANTIDAD INDICADA COMO IMPORTE
 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. -
 CASER -

DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. -
 CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050
 Madrid

FECHA COBRO

ACCIDENTES COLECTIVOS

Recibo

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Póliza nº 50407644/00000000

EL N.I.F.: UN REQUISITO LEGAL

El Real Decreto 338/1990 establece:

Toda persona o Entidad que celebre operaciones de seguro con entidades aseguradoras, figure como asegurado o reciba las correspondientes indemnizaciones o prestaciones, habrá de comunicar su N.I.F. a la Entidad Aseguradora con quien opere.

Dicho N.I.F. es el que les ha comunicado Hacienda.

Por ello, le rogamos que, si su N.I.F. no figura en este recibo o figurase incorrecto o incompleto, nos lo comunique, bien directamente o a través de su Mediador.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
 Póliza nº 50407644/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo		Póliza		Mediador
00000015/1		50407644/00000000		2859258
Nombre del Mediador				
DEASTERRA PARTNERS, S.L				
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
11	70	27/01/2026	27/01/2027	29/01/2026
Duración		ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago	ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO	
Tomador:	CONSELLERIA EDUCACI N CULTURA
C.I.F.:	S4611001A
Domicilio:	AVD CAMPANAR 32
Localidad:	46015 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA
Domicilio de cobro:	

DETALLE DEL PRECIO					
Coste total del periodo de seguro		Desde	27/01/2026	Hasta	27/01/2027
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
103.254,29 €	8.260,35 €	154,89 €	60,00 €	111.729,53 €	
Detalle del primer recibo del periodo		Desde	27/01/2026	Hasta	27/01/2027
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo	
103.254,29 €	8.260,35 €	154,89 €	60,00 €	111.729,53 €	

Mod: CPAPC02

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

DATOS DEL COLECTIVO ASEGURADO	
Riesgo	1
Ámbito	DURANTE LA ACTIVIDAD
Asegurados	114854
Grupo de ocupación	TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO, CIENTÍFICOS E INTELLECTUALES
Ocupación	ESTUDIANTES
Centro de trabajo	ALUMNOS FP, ARTES PLASTICAS, DISEÑO Y ENSEÑANZA DEPORTIVA

ACLARACIONES
<p>COBERTURAS INCLUIDAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fallecimiento por accidente 30.000 euros - Invalidez permanente absoluta por accidente 30.000 euros - Invalidez permanente total por accidente 30.000 euros - Gran invalidez por accidente 30.000 euros - Invalidez permanente parcial por accidente 30.000 euros - Adquisición de primeras prótesis por accidente: hasta 3.000 euros - Asistencia Sanitaria por accidente: <ul style="list-style-type: none"> > Con límite de 3.000 € en centros de libre elección por el asegurado. > Ilimitados en centros concertados por el asegurador durante 365 días. - Riesgo in itinere: incluido. - Anticipo para gastos de sepelio por fallecimiento a consecuencia de accidente cubierto: 4.000 euros. - Gastos de adaptación del domicilio por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran invalidez a consecuencia de accidente cubierto: 6.000 euros. - Gastos de adaptación del vehículo por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran invalidez a consecuencia de accidente cubierto 3.000 euros. - Gastos de adquisición de silla de ruedas por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran invalidez a consecuencia de accidente cubierto: 2.000 euros.

Mod: CPAPCO3

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2026/58209699/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

COBERTURAS Y CAPITALS

Coberturas Contratadas	Capitales asegurados por asegurado
LIMITE EN POLIZA	
; Límite Por siniestro	20.000.000,00 €
RIESGO 1:	
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA Y/O PARCIAL POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- Tipo de Invalidez: Según Baremo	
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	30.000,00 €
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS CONCERTADOS (ILIMITADA)	CONTRATADA
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN	3.005,06 €
- DEFENSA JURIDICA	CONTRATADA

LIMITACION A LA COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL Y/O ABSOLUTA

En caso de accidente cubierto por la póliza y que afecte a la garantía de invalidez permanente parcial y/o absoluta, se reducirá la indemnización en el mismo porcentaje de invalidez que padeciera el asegurado con anterioridad a la fecha del accidente.

Quedando totalmente excluidos los accidentes producidos como consecuencia directa de dichas invalideces preexistentes.

COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

El Asegurador garantiza el pago de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares cuando se produzca la Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado, que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

A estos efectos, el riesgo de Invalidez permanente absoluta solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de la misma mediante Resolución del Órgano Administrativo competente de la Seguridad Social o Resolución Judicial firme.

Mod: CPAPC05

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



BAREMO PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

GRADO DE INVALIDEZ	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN	
	Derecho	Izquierdo
Parálisis completa	100%	
Enajenación mental incurable	100%	
Ceguera absoluta	100%	
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo	30%	
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo cuando el otro ya estaba perdido	70%	
Sordera completa	60%	
Sordera completa de un oído	15%	
Sordera completa de un oído cuando el otro ya estaba perdido	30%	
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%	
Ambos brazos, manos, piernas o pies	100%	
De un brazo y una pierna o un pie	100%	
De una mano y un pie	100%	
De un brazo o la mano	60%	50%
De un dedo pulgar	20%	16%
Del dedo índice	16%	13%
De uno de los demás dedos de la mano	8%	7%
Del movimiento del hombro	25%	20%
Del movimiento del codo	20%	15%
Del movimiento de la muñeca	20%	15%



La pierna por encima de la rodilla	50%
La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo.....	40%
Acortamiento, no inferior a 5 centímetros, de la pierna.....	15%
Fractura no consolidada de la pierna o del pie.....	25%
Fractura no consolidada de la rótula.....	20%
El dedo gordo del pie.....	10%
Uno de los demás dedos del pie.....	5%
El movimiento de la cadera o de la rodilla.....	20%
El movimiento del tobillo.....	20%
El movimiento de la articulación subastragalina.....	10%
El movimiento de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas.....	33%

- Los porcentajes de invalidez considerados para Derecho e Izquierdo, se han tenido en cuenta para una persona diestra. Por lo tanto si el Asegurado es zurdo, lo que deberá probar convenientemente, se intercambiarán los citados porcentajes.
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro y órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- En los casos de invalidez no previstos en el baremo, el importe de la prestación se determina por analogía, proporcionalmente a su gravedad, según dictamen médico emitido por Especialista en evaluación de daño corporal.
- El grado de invalidez a tomar en cuenta, cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una de los mismos sin que dicho grado pueda exceder del cien por cien (100%).
- Si la invalidez resultante de un accidente se viese agravada por defecto, mutilación o limitación funcional preexistente, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- En caso de invalidez permanente parcial sobrevenida al Asegurado como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, que deje lesiones residuales que precisen prótesis ortopédicas, el Asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis que se practique al Asegurado, hasta la de cantidad de 600 €.

Mod: CPAPCO5

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Caser garantiza el pago de la suma asegurada establecida en Condiciones Particulares cuando se produzca la Invalidez Permanente Total del Asegurado que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, pudiendo dedicarse a otra distinta, siempre que dicha invalidez se declare en el transcurso de un año desde la fecha del siniestro.

A estos efectos, el riesgo de Invalidez Permanente Total solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de la misma mediante Resolución del Órgano Administrativo competente de la Seguridad Social o Resolución Judicial firme.

Mod: CPAPC05

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



COBERTURA DE GRAN INVALIDEZ

Caser garantiza el pago de la suma asegurada establecida en Condiciones Particulares cuando se produzca la Gran Invalidez del Asegurado, definida como la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida diaria (vestirse, desplazarse, comer o análogos).

A estos efectos, el riesgo de Gran Invalidez solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de la misma mediante Resolución del Órgano Administrativo competente de la Seguridad Social o Resolución Judicial firme.

En el supuesto de que la Gran Invalidez tenga identidad de causas y efectos con una Invalidez de grado inferior previamente declarada y objeto de indemnización por la presente póliza, el importe de la indemnización satisfecha por la Invalidez de grado inferior, minorará el importe de la prestación que corresponda por la Gran Invalidez.

ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA EN CENTROS CONCERTADOS

Mediante la presente cobertura y siempre que la causa de la lesión sea un accidente garantizado en póliza, el Asegurador asume los gastos de asistencia médica y hospitalización de forma ilimitada, en las siguientes condiciones:

- La asistencia sanitaria debe otorgarse únicamente en Centros o por Facultativos designados por el Asegurador. En caso contrario, el Asegurado asumirá íntegramente los gastos originados.
- En caso de URGENCIA VITAL (*), el Asegurado podrá recibir dicha asistencia en el Centro Sanitario más próximo. En ese caso, el Asegurador sufragará los gastos derivados de la misma durante las primeras 24 horas a la ocurrencia del accidente garantizado en la presente póliza.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el Asegurado deberá ser trasladado a un Centro Médico concertado designado por el Asegurado para continuar su tratamiento.

- En caso de permanecer en un Centro Médico no concertado, el Asegurador no asumirá en ningún caso los gastos derivados de dicha asistencia.

Se detallan a continuación los gastos objeto de la prestación:

- Asistencia urgente o primeros auxilios.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Asistencia médica, ambulatoria y traslado desde el lugar del accidente al tratarse de una URGENCIA VITAL (*)
- Gastos de farmacia (durante la permanencia del lesionado en los centros sanitarios), hospitalización, rehabilitación.

Quedan excluidos expresamente los gastos de rescate.

La garantía de Asistencia Sanitaria tendrá limitado su capital en el extranjero a 3.000 €

(*) Situación Grave que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del Asegurado de forma inmediata.

EN CASO DE ACCIDENTE SERÁ IMPRESCINDIBLE LLAMAR AL TELÉFONO DE CONTACTO ADJUNTO DONDE SE LE INDICARÁ EL Nº DE SINIESTRO Y EL CENTRO MÉDICO CONCERTADO AL QUE DIRIGIRSE.

Teléfono: 91 590 96 27

COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN

Mediante la presente cobertura y siempre que la causa de la lesión sea un accidente garantizado en póliza, el asegurador reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria prestada, en las siguientes condiciones:

- La asistencia sanitaria debe otorgarse en Centros Privados que cuenten con la pertinente autorización sanitaria.
- Dicha cobertura tendrá como límite máximo el establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza.
- La prestación será asumida durante un plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente, salvo que se establezca otra limitación temporal distinta en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Se detallan a continuación los gastos objeto de la prestación:

- Asistencia urgente o primeros auxilios.
- Asistencia médica, ambulatoria y traslado desde el lugar del accidente al tratarse de una URGENCIA VITAL (*).
- Gastos de farmacia (durante la permanencia del lesionado en los centros sanitarios), hospitalización, rehabilitación.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Quedan excluidos expresamente los gastos de rescate.

(*) Situación Grave que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del Asegurado de forma inmediata.

En el caso de Asistencia Sanitaria en el extranjero el límite máximo de indemnización será el establecido en las Condiciones Particulares de la presente póliza, no pudiendo superar los 3.000 €.

COBERTURA DEFENSA JURÍDICA ACCIDENTES COLECTIVOS

El Asegurador garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

El Asegurador garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

- Tendrán la consideración de Asegurados las personas que pertenezcan al colectivo asegurado según se define en las Condiciones Generales de la póliza.

¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus Colegios Profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 300 € por siniestro.

¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de DEFENSA JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.

Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia, aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?

Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000€.



GARANTÍAS INCLUIDAS

1. Asesoramiento jurídico telefónico y revisión de documentación

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para informarle cómo afrontar cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito personal y familiar sobre las materias que se indican a continuación:

- Trámites sucesorios.
- Asuntos penales.
- Reclamación de daños corporales, bienes muebles de su propiedad y perjuicios derivados de los mismos.
- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del fallecido (IRPF).
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal).

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con las materias indicadas en el punto anterior.

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicarán dictamen escrito sobre el asunto consultado.

2. Conexión con despachos

En aquellos casos en los que no exista cobertura para la presente póliza, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado, sus herederos o beneficiarios, su red nacional de Despachos jurídicos, remitiéndole al despacho de abogados que corresponda, por especialidad, en función del procedimiento del que se trate.

Se garantiza al Asegurado, herederos o beneficiarios, que el Despacho le facilitará un presupuesto sin compromiso, y con la aplicación de un descuento sobre las tarifas habituales.



El encargo profesional por parte del Asegurado a unos de los despachos colaboradores de la Red Nacional conlleva el establecimiento de una relación jurídica diferente e independiente a la descrita en las presentes Condiciones Especiales, que mantendrá el Asegurado directamente con el Despacho profesional al que le realice el encargo, en régimen de arrendamiento de servicios propio de la relación abogado-cliente, permaneciendo CASER ajena a dicha relación.

3. Reclamación de daños

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado, ocasionados por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona
- Daños en los bienes muebles de su propiedad, incluidos animales de compañía y vehículos terrestres sin motor
- Perjuicios patrimoniales derivados de los daños corporales o materiales antes indicados

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículos a motor y durante la práctica profesional de deportes.

Quedan excluidas la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por los que se motive la reclamación.

4. Defensa penal

Se garantiza la defensa penal de los herederos del Asegurado cuyo fallecimiento se haya producido como víctima a consecuencia de un delito.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite de 3.000€ por siniestro, se exijan al Asegurado para responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones o multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

Quedan excluidas las reclamaciones por daños producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor y durante la práctica profesional de deportes.

5. Fiscalidad

La defensa del Asegurado como obligado tributario, hasta agotar la vía económico-administrativa en los procedimientos tributarios iniciados por la Administración y relativos al:

- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del fallecido (IRPF)

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal)

Queda excluida de esta garantía la vía contencioso-administrativa.

6. Gestión del proceso sucesorio

CASER asumirá la gestión integral del proceso testamentario extrajudicial para los siguientes trámites:

6.1 Obtención de todos los certificados necesarios:

- Defunción
- Nacimiento
- Matrimonio o convivencia
- Fe de vida
- Registro de actos de últimas voluntades
- Certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento

6.2 Trámites en el Instituto de la Seguridad Social:

- Baja
- Auxilio por defunción
- Altas del cónyuge
- Altas de otros beneficiarios

6.3 Anotación del fallecimiento del Libro de Familia

6.4 Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad

6.5 Tramitación de la carta de pago

6.6 Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales

6.7 Gestión de las inscripciones registrales necesarias



6.8 Costes incluidos

Dentro de la presente garantía de Gestión del proceso sucesorio, CASER asumirá los siguientes costes:

- Honorarios de abogados
- Honorarios de gestores administrativos
- Tasas por la obtención de certificados
- Gastos de desplazamiento y mensajería
- Honorarios del procurador cuando fuera preceptivo

6.8 Costes excluidos

Dentro de la presente garantía de Gestión del proceso sucesorio, CASER no asumirá los siguientes costes, correspondiendo por tanto su pago al Asegurado:

- Impuestos de todo tipo
- Honorarios de la Notaría
- Honorarios de los Registros
- Honorarios del Procurador cuando no fuera preceptivo
- Cualquier otro gasto o tasa no incluido en el apartado anterior que corresponda a CASER

7. Designación de profesionales

Los Asegurados pueden designar libremente abogado y procurador, siempre que tales profesionales sean necesarios para la defensa de sus intereses en un procedimiento administrativo o judicial, este procedimiento sea el adecuado para dicha defensa y estén autorizados para ejercer en la jurisdicción donde se sustancie.

Igual derecho le asiste en los casos en que exista conflicto de intereses entre las partes o desavenencia en el modo de tratar la cuestión litigiosa, en cuyo caso el Asegurador debe comunicárselo inmediatamente.

La designación deberá comunicarse a Caser por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

Los profesionales designados gozarán de las más amplias libertades en la dirección técnica del asunto en litigio, no estando en ningún caso sometidos a las instrucciones de CASER.

Cuando a juicio del Asegurador no exista base legal para que prosperen las pretensiones de los Asegurados, estos podrán iniciar por su cuenta el procedimiento o, en su caso, interponer el recurso que corresponda, siendo a su cargo los gastos que se generen. Si recayera sentencia firme favorable a sus intereses, CASER pagará los gastos cubiertos hasta el límite de la suma asegurada.

No quedan garantizados los gastos del procedimiento judicial cuando este se hubiera ganado con imposición de costas a la otra parte, salvo que se acredite la insolvencia del condenado al pago.

RIESGOS EXCLUIDOS

Además de lo que se indique para cada una de las garantías de esta cobertura, quedan excluidos:

- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia a los Asegurados.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Las reclamaciones que puedan formular los Asegurados contra el Tomador del seguro o cualquiera de éstos contra el Asegurador.
- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad de los Asegurados o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Los hechos voluntariamente causados por los Asegurados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de estos.
- La realización de todas aquellas gestiones y trámites extrajudiciales necesarios corresponden al Asegurador en exclusiva, reservando para sí la reclamación en vía amistosa.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 10 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 9,25 € e Impuestos: 0,75 €.

Mod: CPAPC05

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

SVGGNR/2026/58209699/1

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS, MEDIANTE EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP.: SDA 2/24 CC. LOTE 4. ACCIDENTES COLECTIVO, DECESOS, VIDA/ACCIDENTES, ACCIDENTES NO LABORALES, S.O.V (EXCEPTO SEGURO DE AUTOS)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro de accidentes colectivo para el alumnado de ciclos y programas formativos matriculado en centros docentes de la Comunitat Valenciana, tanto públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana como concertados sostenidos con fondos públicos, durante la realización de las actividades formativas que tengan lugar en instalaciones que no son propias de los citados centros, según las condiciones reglamentarias establecidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Incluye al alumnado matriculado en:

- Formación Profesional de grado básico, medio y superior y cursos de especialización
- Programas Formativos de Cualificación Básica
- Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Durante la realización de las siguientes actividades formativas, desarrolladas en espacios e instalaciones de empresas y organismos, públicos o privados, que estén organizadas en condiciones reglamentarias:

- La fase de Formación en Empresa, derivada de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y de su normativa de desarrollo.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y la Formación Profesional Dual (FP Dual), mientras que sigan vigentes.
- El bloque de formación práctica.
- Las actividades formativas que no puedan realizarse en los centros docentes.

El seguro incluirá el fallecimiento y los daños personales que deriven en incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, cuando sean ocasionados por accidente en el centro de trabajo o al ir o al volver del lugar de realización de las actividades formativas mencionadas anteriormente, es decir, in itinere.

Cuando se produzca el fallecimiento o la invalidez, se procederá al abono de la correspondiente indemnización y, en todos los casos, se incluirá la atención médica y quirúrgica necesaria, así como los gastos farmacológicos en régimen hospitalario, traslados, prótesis, terapia física y cualquier otro gasto derivado del accidente. Estas coberturas serán consideradas como mínimas.

2. DEFINICIONES

Tomador: La persona física o jurídica que, junto con el asegurado, suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que de este se derivan, excepto aquellas que por su naturaleza tengan que ser cumplidas por el asegurado. En este caso, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación Profesional.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo, a quien corresponden los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro. En este caso, es el alumnado que participa en las actividades formativas indicadas.

Asegurador: Entidad aseguradora adjudicataria del contrato que se obliga mediante el cobro de la prima a realizar las prestaciones convenidas, en el supuesto de que se produzca el acontecimiento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

Accidente: Lesión corporal o muerte que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Accidente in itinere: el ocurrido durante el traslado del domicilio del asegurado hasta el lugar donde se desarrolla la actividad objeto del seguro o durante el regreso desde dicho lugar a su domicilio.

Contrato de seguro o póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Prima: Precio del seguro, incrementado con los recargos e impuestos que legalmente resulten de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Tal y como se indica en el apartado 1 de este pliego, el presente contrato garantiza la cobertura por accidentes al alumnado matriculado en Formación Profesional de grado básico, medio y superior, cursos de especialización, Programas Formativos de Cualificación Básica, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, durante la realización de la fase de Formación en Empresa, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Formación Profesional Dual, el bloque de formación práctica y cualquier otra actividad formativa o laboral que no pueda realizarse en los centros docentes y sea parte del plan de estudios a realizar en colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos públicos y privados, y que deban llevarse a cabo fuera de las instalaciones propias de los citados centros.

Dichas actividades se realizan durante el curso escolar y, excepcionalmente, en periodo de vacaciones lectivas.

3.1. Enseñanzas objeto de cobertura

Puede encontrarse información general de referencia sobre las actividades formativas a realizar en empresa u organismo equiparado en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

Formación en empresa/FCT y proyecto intermodular - TodoFP

<<https://www.todofp.es/sobre-fp/formacion-centros-trabajo.html>>

Brevemente, podrían distinguirse este tipo de actividades formativas:

- La fase de la Formación en Empresa u organismo equiparado, en el actual sistema establecido por la Ley de Formación Profesional (LFP).
- El módulo de FCT y la FP Dual, en el anterior sistema de Formación Profesional, según la LOE y la LOGSE.
- Otras actividades formativas que se realizan fuera del centro docente porque en él no se dispone de las instalaciones o recursos requeridos para realizarlas.
- El bloque de formación práctica en Programas Formativos de Cualificación Básica o PFCB.
- Enseñanzas de Régimen Especial.

Como referencia, se indica a continuación alguna normativa aplicable a las enseñanzas contempladas:

Normativa estatal

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. <<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/07/29/1147>>

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

<<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5139>>

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <<https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>>

Normativa de la Comunitat Valenciana

- Normativa - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/normativa>>

Aspectos normativos - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/normativa-sobre-ordenacion-y-organizacion-academica-de-los-ciclos-formativos>>

Formación Empresa - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/formacio-empresa>>

FCT - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/formacion-en-centros-de-trabajo>>

- Enseñanzas Régimen Especial - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial>>

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño - Enseñanzas Régimen Especial - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial/ensenanzas-de-artes-plasticas-y-diseno>>

Enseñanzas Deportivas - Enseñanzas Régimen Especial - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial/ensenanzas-deportivas>>

3.1.1. Fase de Formación en Empresa

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

A diferencia del módulo de FCT del anterior sistema, que tiene la misma estructura que el resto de los módulos que componen los ciclos formativos, la Fase de Formación en Empresa u organismo equiparado se establece como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Esta tiene consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y no supone la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o una trabajadora.

Las actividades que se realizan son propias del perfil profesional del título de FP que se esté cursando y están incluidas en un plan de formación, anteriormente llamado programa formativo, donde se especifica cómo se va a desarrollar y evaluar ese periodo.

Hay un tutor dual del centro de FP y un tutor dual de empresa, que han de definir previamente el plan de formación, coordinar su desarrollo, fijar las fechas de las visitas y evaluar la realización de este, emitiendo los informes oportunos.

Aspectos que tener en cuenta:

- Todas las ofertas de FP de los Grados C y D (certificados profesionales y ciclos formativos, respectivamente) vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incorporarán una fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Por su parte, las ofertas de los Grados A (acreditación parcial de competencias) y B (certificados de competencia) podrán o no incorporar esta fase, en función de las características de cada formación, al igual que los Grados E (cursos de especialización).
- La fase de formación en la empresa tendrá una duración mínima del 25% de la duración total prevista de la formación (a excepción de las ofertas asociadas a estándares de competencia profesional de nivel 1).
- No es necesario haber finalizado todos los módulos profesionales antes de cursar esta fase. Se pueden compatibilizar las enseñanzas teóricas en el centro educativo y los aprendizajes prácticos en el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, en función de lo que establezcan las administraciones competentes y/o los centros de FP.
- Al cursar la oferta de FP en régimen general, no se podrá firmar un contrato con el centro de trabajo durante el tiempo que dure la formación en empresa. No obstante, si se cursa en régimen intensivo, sí se firmará un contrato laboral de formación con retribución.

3.1.2. Módulo de FCT

Si el ciclo formativo se enmarca en el sistema anterior, se cursa el módulo de FCT. En este caso, hay que tener en cuenta que:

- Es un módulo profesional obligatorio cursado en todos los ciclos formativos de FP: FP Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior. Debes superarlo para obtener tu título de FP.
- Es una fase de prácticas en el entorno real de la empresa.
- En general, se realiza una vez superados todos los módulos profesionales del ciclo formativo.
- No tiene carácter laboral ni relación becaria: mientras se cursa se sigue siendo estudiante matriculado/a en un centro autorizado de FP. Todo el alumnado de FCT ha de estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por cada administración educativa competente.
- La duración viene determinada en el currículo oficial de cada ciclo formativo.

Grado básico: 240 horas mínimo (12% de la duración total del ciclo formativo).

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Grado medio y grado superior: 400 horas. Generalmente, entre marzo y junio del 2º curso. Excepción: En los 5 títulos LOGSE vigentes oscila entre 380 y 440 horas.

3.1.3. Otras actividades formativas

Como se ha mencionado, además de la mencionada Formación en Empresa y el módulo de FCT, en determinados ciclos y enseñanzas se realizan otras actividades formativas que, por su naturaleza y características no pueden llevarse a cabo en los centros docentes. Suelen realizarse mediante convenio con empresas o entidades similares en sus instalaciones o en espacios ajenos al centro docente, por ejemplo, las actividades relacionadas con la hípica, las actividades acuáticas, agrarias, de educación ambiental, etc.

Las citadas actividades no llevan asociada el alta del alumnado en el sistema de la Seguridad Social.

Por su carácter extraordinario al realizarse en espacios ajenos al centro docente y con la participación de empresas u organismos equiparados, también se plantea la conveniencia de contratar seguros de accidentes y de responsabilidad civil que den cobertura al alumnado mientras que las esté realizando.

3.1.4. Programas Formativos de Cualificación Básica

Un PFCB es una opción educativa en España para estudiantes de 16 a 21 años que no han obtenido el Título de Graduado en ESO o que tienen necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, con el fin de darles una formación mínima en una profesión con demanda laboral y mejorar su empleabilidad, incluyendo módulos profesionales específicos, formación general, y prácticas en centros de trabajo. Estos programas se enfocan en la adquisición de competencias para el mundo laboral y el aprendizaje permanente, con el objetivo de facilitar el acceso al empleo y a estudios posteriores, como los de Formación Profesional de grado medio, obtener el Graduado en ESO o presentarse a pruebas de competencias clave.

Puede consultarse más información al respecto en la web:

PFCB - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/pfqb>>

3.1.5. Enseñanzas de Régimen Especial

Las Enseñanzas de Régimen Especial o ERE son estudios no obligatorios con estructura y niveles propios, como los de idiomas, artísticas y deportivas, que se imparten en centros específicos (Escuelas Oficiales de Idiomas, conservatorios...) y pueden cursarse a la vez que la educación general. Su objetivo es la formación técnica y profesional en áreas específicas, y al finalizar, los estudiantes pueden obtener títulos oficiales.

Los tipos de enseñanzas incluidas son los siguientes:

- Enseñanzas de Idiomas: se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) y permiten adquirir o perfeccionar competencias lingüísticas hasta obtener certificados oficiales.

- Enseñanzas Artísticas:

Música y Danza: incluyen enseñanzas elementales, profesionales y superiores, impartidas en conservatorios.

Artes Plásticas y Diseño: se organizan en ciclos formativos de grado medio y superior que conducen a la cualificación profesional en áreas como cerámica, diseño gráfico, escultura, o joyería.

Arte Dramático: se centra en la formación para la interpretación teatral.

Conservación y Restauración de Bienes Culturales: estudios para especializarse en la preservación del patrimonio.

- Enseñanzas Deportivas: se estructuran en grados medio y superior, y forman a técnicos y entrenadores en diversas modalidades deportivas, con un enfoque tanto teórico como práctico.

Para la contratación del seguro de accidentes solo se considerarán las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
- b) Enseñanzas Deportivas

Puede consultarse más información respecto a este tipo de enseñanzas en la web: Enseñanzas de Régimen Especial - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial>>

3.2. Descripción de las actividades

Como referencia, se describen a continuación para cada tipo de enseñanzas y familias profesionales las actividades o materias más representativas que suelen realizarse en ellas.

FORMACIÓN PROFESIONAL

a) Familias Administrativas e Informática

- Realización de trabajos de oficina y diferentes tipos de servicios
- Trabajos con equipos informáticos

b) Familias Agrarias

- Trabajos agrarios y en viveros

c) Familias de Artes y Artesanías

- Artista fallero "Foguerer" y "gaiater"
- Jefe de taller de construcción de decorados de escenografía de espectáculo en vivo y audiovisuales y otros espacios culturales y de ocio
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de madera
- Constructor de decorados de escenografía especializado en carpintería de metal

d) Familias de Energía y Agua

- Trabajos en redes y estaciones de tratamiento de aguas
- Eficiencia energética y energía solar térmica
- Energías renovables

e) Familias de Seguridad y Medio Ambiente

- Emergencias y protección civil
- Educación y control ambiental
- Coordinación de emergencias y protección civil

f) Familia de Servicios

- Realización de trabajos en hospitales y clínicas, laboratorios, etc.
- Trabajos en gabinetes de delineantes y planificación en obras
- Cuidado de niños en guarderías, animadores sociales, etc.
- Emergencias sanitarias
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
- Laboratorio de diagnóstico clínico
- Radioterapia y dosimetría
- Monitores de actividades deportivas. Animación de actividades físicas y deportivas
- Descenso de barrancos, escalada en rocódromo y senderismo en baja y media montaña
- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
- Rugby y hockey.
- Trabajos en bares, restaurantes, hoteles, peluquerías y gabinetes de estética
- Trabajos en empresas de producción y realización de audiovisuales

g) Familias Industriales

- Realización de trabajos con máquinas y herramientas de diferentes tipos en talleres de mecanizado y reparación
- Electromedicina clínica
- Soldadura y calderería
- Reparación de automóviles y vehículos a motor en talleres y locales diversos
- Trabajos de instalación eléctrica y electrónica con distintos tipos de circuitos e instalaciones
- Sistemas electrotécnicos y automatizados

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Inmersiones subacuáticas a más de 20 metros
- Trabajos de mantenimiento de barcos de recreo y mercantes
- Pesca y transporte marítimo
- Trabajos en laboratorios químicos y similares
- Producción, recepción, expedición, acondicionamiento, aprovisionamiento logístico, energía y servicios auxiliares en una planta química
- Trabajos con rotativas y equipos de impresión
- Trabajos de Impresión gráfica, de preimpresión digital, de diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia y de diseño y gestión de la producción gráfica
- h) Programas Formativos de Cualificación Básica
 - Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas
 - Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
 - Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
 - Actividades auxiliares en floristería
 - Reprografía
 - Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales
 - Actividades auxiliares de almacén
 - Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios
 - Trabajos de carpintería y amueblo
 - Operaciones básicas de catering
 - Operaciones básicas de cocina
 - Operaciones básicas de pastelería
 - Operaciones básicas de pisos en alojamientos
 - Operaciones básicas de restaurante y bar
 - Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformático
 - Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica

- Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios
- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
- Ocupación doméstica
- Reparación de calzado y marroquinería
- Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
- Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

a) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

- Comunicación gráfica y audiovisual
- Diseño de interiores
- Diseño industrial
- Cerámica artística
- Artes aplicadas a la indumentaria

- Joyería de arte
- Escultura

b) Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

- Atletismo
- Salvamento y socorrismo
- Fútbol, fútbol-sala y baloncesto

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO

El contrato firmado entre la Generalitat Valenciana y la empresa adjudicataria proporcionará la cobertura de accidentes para el alumnado matriculado en las actividades descritas en el apartado anterior, en centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como concertados.

El alumnado será considerado beneficiario de todas las coberturas objeto de esta licitación, cualquiera que sea el centro de realización de la actividad formativa, dentro o fuera de la Comunitat Valenciana, siempre que esté situado en territorio español, incluyendo el trayecto al ir o al volver del lugar en que se haga.

5. CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE SINIESTRO

Cuando la causa del siniestro sea un accidente cubierto en póliza, para todas las garantías se considerará como fecha de ocurrencia la del accidente. No se cubrirá ningún accidente ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor de la Póliza.

6. PERSONAS ASEGURADAS

El sujeto asegurado es el alumnado que participe en las actividades descritas en los apartados 1 y 3 de este pliego, matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que estén domiciliados en la Comunitat Valenciana durante el periodo de vigencia del contrato.

Atendiendo a las diversas enseñanzas que se han indicado en el apartado 3, el seguro deberá cubrir a quienes estén participando en ellas según la siguiente tipología de alumnado:

- En la fase de Formación en Empresa [LFP]
- En el módulo de FCT [LOE / LOGSE / PCPB]
- En otras actividades formativas a realizar en empresa u organismo equiparado
- En Enseñanzas de Régimen Especial

Los cálculos globales se han estimado considerando los datos referidos al alumnado matriculado al inicio del curso 2025/2026.

El total de alumnado objeto de cobertura por parte del seguro sería el que esté cursando cualquier enseñanza de Formación Profesional (grados básico, medio y superior, cursos de especialización y PFCB) y las ERE mencionadas. Según lo indicado el total de alumnado por enseñanzas sería el siguiente:

ALUMNADO ASEGURADO

En el nuevo sistema de FP (LFP): 104.771

En el anterior sistema LOE: 894

En el anterior sistema LOGSE: 7.347

En PFCB: 775

En ERE: 1.067

TOTAL GLOBAL: 114.854*

* Hay que descontar 800 debido a los cursos de especialización.

Cursos de especialización

Puede encontrarse información sobre los cursos de especialización ofertados en la web: Dossier cursos especialización - Formación Profesional - Generalitat Valenciana

<<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especialitzacio>>

Los datos generales de matrícula en cursos de especialización son los siguientes:

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

FAMILIAS PROFESIONALES

Comercio y marketing: 44

Electricidad y electrónica: 37

Energía y agua: 8

Fabricación mecánica: 13

Hostelería y turismo: 32

Informática y comunicaciones (incluye loe): 630

Instalación y mantenimiento: 78

Química: 21

Transporte y mantenimiento de vehículos: 87

TOTAL GENERAL: 950*

* Solo ha de considerarse un 15 %.

Aunque la mayoría de los cursos de especialización se realizan íntegramente en el centro docente y, por ello, de forma general no se requiere que estén incluidos en la cobertura del seguro, alguno de ellos podría tener el módulo de FCT y debería incluirse. Por ejemplo, el de la familia profesional de Química lo tiene y consta de 120h. O también alguno de los de la familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos o de la de Instalación y Mantenimiento. Por ello, se estima que el alumnado de cursos de especialización que realizará el módulo de FCT podría ser en torno al 15 % del total del matriculado en dichos cursos, es decir, redondeando por arriba podrían considerarse unos 150.

Estimación de alumnado que no cotizará a la Seguridad Social

Deberá tener una consideración especial el alumnado que, por su estado legal, no pueda cotizar en la Seguridad Social y que, por tanto, no pueda acceder a sus prestaciones, como, por ejemplo, la asistencia sanitaria. Para este, el seguro de accidentes debería incluir las mismas prestaciones que percibirán los demás que sí que cotizarán. Como no puede saberse con certeza qué personas matriculadas podrán presentar algún problema cuando se les vaya a dar de alta en la Seguridad Social, se hace la estimación de que podría ser en torno al 5 %.

Además, debería considerarse también la parte del alumnado anterior que participará en otras actividades formativas fuera del centro y que no llevará asociada su alta en la Seguridad Social.

Además, hay que considerar también que, de ese alumnado, un total de 2754 participará además en otras actividades formativas a realizar en empresa u organismo equiparado y que requerirá una cobertura específica al no dársele de alta en la Seguridad Social.

Los cálculos son los siguientes:

ALUMNADO ESTIMADO SIN SEGURIDAD SOCIAL

Del total global del alumnado, número en otras actividades formativas en empresa: 2.754

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Porcentaje añadido al total global por si, por el estado legal, no fuera posible cotizar (5%): 5.743

TOTAL: 8.497

A continuación, se desglosa el alumnado asegurado según las enseñanzas en las que está matriculado.

6.1 Alumnado en la fase de Formación en Empresa [LFP]

Ciclos formativos de grados básico, medio y superior

a) Familias Administrativas e Informática

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Básico: 2.166

Medio: 6.380

Superior: 6.836

Total administración y gestión: 15.382

COMERCIO Y MARKETING

Básico: 870

Medio: 3.221

Superior: 4.529

Total comercio y marketing: 8.620

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Básico: 2.256

Medio: 5.307

Superior: 7.931

Total INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES: 15.494

TOTAL GENERAL: 39.496

b) Familias Agrarias

AGRARIA

Básico: 1.181

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Medio: 1.106

Superior: 900

TOTAL GENERAL: 3.187

c) Familias de Artes y Artesanías

ARTES Y ARTESANIAS

Superior: 84

d) Familias de Energía y Agua

ENERGÍA Y AGUA

Medio: 77

Superior: 364

TOTAL GENERAL: 441

e) Familias de Seguridad y Medio Ambiente

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Medio: 432

Superior: 959

TOTAL GENERAL: 1.391

f) Familia de Servicios

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Básico: 114

Medio: 1.656

Superior: 2.547

Total ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS: 4.317

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Básico: 46

Medio: 293

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Superior: 625

Total EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL: 964

HOSTELERÍA Y TURISMO

Básico: 792

Medio: 1.405

Superior: 1.671

Total HOSTELERÍA Y TURISMO: 3.868

IMAGEN PERSONAL

Básico: 1.058

Medio: 2.159

Superior: 1.289

Total IMAGEN PERSONAL: 4.506

IMAGEN Y SONIDO

Medio: 510

Superior: 1.465

Total IMAGEN Y SONIDO: 1.975

SANIDAD

Medio: 3.854

Superior: 4.173

Total SANIDAD: 8.027

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Básico: 199

Medio: 4.232

Superior: 7.783

Total SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD: 12.214

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

TOTAL GENERAL 35.871

g) Familias Industriales

ARTES GRÁFICAS

Básico: 73

Medio: 238

Superior: 144

Total ARTES GRÁFICAS: 455

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Básico: 1.471

Medio: 3.401

Superior: 3.096

Total ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA: 7.968

FABRICACIÓN MECÁNICA

Básico: 613

Medio: 1.012

Superior: 646

Total FABRICACIÓN MECÁNICA: 2.271

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Básico: 160

Medio: 580

Superior: 228

Total INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: 968

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Medio: 37

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Básico: 78

Medio: 1.903

Superior: 1.486

Total INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO: 3.467

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Básico: 124

Medio: 261

Superior: 127

Total MADERA, MUEBLE Y CORCHO: 512

MARÍTIMO PESQUERA

Básico: 21

Medio: 191

Superior: 96

Total MARÍTIMO PESQUERA: 308

QUÍMICA

Medio: 473

Superior: 625

Total QUÍMICA: 1.098

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Básico: 124

Medio: 220

Superior: 273

Total TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL: 617

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Básico: 553

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Medio: 3.334

Superior: 1.604

Total TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS: 5.491

VIDRIO Y CERÁMICA

Básico: 50

Medio: 66

Superior: 69

Total VIDRIO Y CERÁMICA: 185

TOTAL GENERAL: 23.377

6.2. Alumnado que podría realizar el módulo de FCT o la FP Dual

a) En ciclos formativos LOE [FCT]

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Medio: 19

Superior: 66

Total ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: 85

AGRARIA

Medio: 2

Superior: 28

Total AGRARIA: 30

COMERCIO Y MARKETING

Superior: 46

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Superior: 62

HOSTELERÍA Y TURISMO

Superior: 5

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

IMAGEN PERSONAL

Medio: 4

Superior: 13

Total IMAGEN PERSONAL: 17

IMAGEN Y SONIDO

Superior: 12

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Curso especialización: 26

Medio: 7

Superior: 100

Total INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES: 133

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Medio: 3

Superior: 30

Total INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO: 33

QUÍMICA

Medio: 4

SANIDAD

Medio: 36

Superior: 117

Total SANIDAD: 153

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Superior: 10

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Superior: 244

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Medio: 30

Superior: 27

Total TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS: 57

VIDRIO Y CERÁMICA

Superior: 3

TOTAL GENERAL: 894

b) En ciclos formativos LOGSE [FCT o FP Dual]

FABRICACIÓN MECÁNICA

Medio: 41

Superior: 61

Total FABRICACIÓN MECÁNICA: 102

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Superior: 214

SANIDAD

Medio: 5.910

Superior: 1.121

Total SANIDAD: 7.031

TOTAL GENERAL: 7.347

c) En Programas Formativos de Cualificación Básica

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportiva: 17

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: 110

- operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos: 7

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Total ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: 117

AGRARIA

- Actividades auxiliares en floristería: 9
- actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería: 117

Total AGRARIA: 126

ARTES GRÁFICAS

- Reprografía: 58

ARTES Y ARTESANIAS

- Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales: 8

COMERCIO Y MARKETING

- Actividades auxiliares de almacén: 10
- Actividades auxiliares de comercio: 12

Total COMERCIO Y MARKETING: 22

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

- Operaciones de hormigón: 3

HOSTELERÍA Y TURISMO

- Operaciones básicas de cocina: 42
- Operaciones básicas de pastelería: 23
- Operaciones básicas de pisos en alojamientos: 8
- Operaciones básicas de restaurante y bar: 79

Total HOSTELERÍA Y TURISMO: 152

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos: 6

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

- operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica: 9

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

- Trabajos de carpintería y mueble: 10

SANIDAD

- Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios: 7

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 30

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

- Reparación de calzado y marroquinería: 12

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

- Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos: 8

VIDRIO Y CERÁMICA

- Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos: 10

TOTAL GENERAL: 595

6.3. En otras actividades formativas a realizar en empresa sin Seguridad Social

FAMILIA DE AGRARIA. Total 696

- Aprovechamiento y conservación del medio natural (Ifp): 165
- Gestión forestal y del medio natural (Ifp): 251
- Paisajismo y medio rural: 3
- Paisajismo y medio rural (Ifp): 92
- Producción agroecológica (Ifp): 173
- Producción agropecuaria (Ifp): 12

FAMILIA DE ARTES Y ARTESANÍAS. Total: 24

- artista fallero y construcción de escenografías (LFP): 24

FAMILIA DE ENERGÍA Y AGUA. Total: 26

- gestión del agua (LFP): 11

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Redes y estaciones de tratamiento de aguas (LFP): 15

FAMILIAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. Total: 394

- Coordinación de emergencias y protección civil: 4

- Coordinación de emergencias y protección civil (lfp): 200

- Educación y control ambiental: 3

- Educación y control ambiental (LFP): 57

- Emergencias y protección civil (LFP): 130

Familias de Servicios. Total: 1.128

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

- Acondicionamiento físico (LFP): 321

- GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE (LFP): 621

Sanidad

- higiene bucodental (LFP): 61

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

- Formación para la movilidad segura y sostenible: 3

- Formación para la movilidad segura y sostenible (LFP): 122

FAMILIAS INDUSTRIALES. Total: 486

FABRICACIÓN MECÁNICA

- mecanizado (LFP): 16

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- excavaciones y sondeos (LFP): 13

MARÍTIMO PESQUERA

- Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones (LFP): 34

- Navegación y pesca de litoral (LFP): 30

- Operaciones subacuáticas e hiperbáricas (LFP): 36

- Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (LFP): 30

- Transporte marítimo y pesca de altura (LFP): 33

QUÍMICA

- Planta química (LFP): 12

- Química industrial (LFP): 39

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

- Conducción de vehículos de transporte por carretera (LFP): 63

- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina: 15

- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina (LFP): 28

- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina: 7

- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina (LFP): 21

- Mantenimiento de embarcaciones de recreo (LFP): 25

- Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves: 5

- Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves (LFP): 18

- Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos (LFP): 28

VIDRIO Y CERÁMICA

- Fabricación de productos cerámicos (LFP): 33

TOTAL GENERAL: 2.754

6.4. Alumnado en Enseñanzas de Régimen Especial

a) ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Asistencia al producto gráfico interactivo. Medio: 18

Asistencia al producto gráfico impreso. Medio: 44

Asistencia al producto gráfico interactivo. Medio: 37

Animación. Superior: 24

Arquitectura efímera. Superior: 7

Cerámica artística. Superior: 32

Cómic. Superior: 38

Estilismo de indumentaria. Superior: 21

Fotografía. Superior: 63

Gráfica audiovisual. Superior: 3

Gráfica interactiva: superior. 45

Gráfica publicitaria. Superior: 64

Ilustración. Superior: 120

Joyería. Superior: 24

Modelismo de indumentaria. Superior: 11

Proyectos y dirección de obras de decoración. Superior: 46

Recubrimientos cerámicos. Superior: 8

Técnicas escultóricas en piedra. Superior: 4

TOTAL: 609

b) ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Técnico deportivo en atletismo. 65 alumnos. Total horas 315

Técnico deportivo superior en atletismo. 20 alumnos. Total horas 320.

Técnico deportivo en salvamento y socorrismo. 30 alumnos. Total horas 465

Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo. 16 alumnos. Total horas 350

Técnico deportivo en fútbol. 203 alumnos. Total horas 430

Técnico deportivo superior en fútbol. 54 alumnos. Total horas 220

Técnico deportivo en fútbol- sala inicial. 45 alumnos. Total horas 200.

Técnico deportivo superior en fútbol-sala. 8 alumnos. Total horas 190

Técnico deportivo en baloncesto. 8 alumnos. Total horas 100

Técnico deportivo en balonmano. 9 alumnos. Total horas 100

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

TOTALES: 458 alumnos. 2.470 horas

Además de las horas correspondientes al módulo de FCT, durante el desarrollo del bloque específico de formación de cada modalidad deportiva, dado el carácter procedimental de su contenido, las actividades formativas del citado bloque suelen realizarse en instalaciones de empresas u organismos equiparados ajenas al centro docente. A diferencia del módulo de FCT que tienen estas enseñanzas, la realización de las actividades del bloque específico no supone el alta del alumnado en la Seguridad Social.

6.5. Consideraciones sobre los datos

1) Se hace constar que las cifras estimadas del alumnado no representan un total de personas expuestas al mismo tiempo a los riesgos que se aseguran, sino a lo largo de todo el periodo de cobertura del contrato.

2) Automáticamente y mientras se encuentre vigente el contrato, quedarán incorporados a la póliza aquellos ciclos formativos, cursos de especialización, programas formativos y enseñanzas de nueva creación que se implanten, así como dejarán de estar en ella los que sean dados de baja o dejen de impartirse. Para ello, el organismo competente facilitará a la aseguradora, cuando esta lo requiera, la relación de ciclos formativos, cursos de especialización, programas formativos y enseñanzas que están en funcionamiento, sin que ello implique variación en el número total de alumnado asegurado, que permanecerá invariable.

7. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de la cobertura del seguro comprenderá los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del contrato, cuando el hecho generador de estos haya tenido lugar después de la fecha de efecto de este y la reclamación sea comunicada al tomador de manera fehaciente durante el periodo de vigencia o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

En aquellos casos en que no pueda determinarse la fecha del hecho generador del siniestro, se tomará como fecha de ocurrencia aquella en la que se tuvo constancia de los daños por primera vez.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, desde las 00:00 h del día 27 de enero de 2026 o del día de su formalización, pudiendo ser objeto de una prórroga por otro año.

La prórroga se realizará por mutuo acuerdo de las partes, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, lo anterior, si con una antelación de, al menos, un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, o en su caso su prórroga, no hubiera sido resuelto el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato llamado a sucederle, la entidad adjudicataria del presente contrato estará obligada a prorrogarlo, con carácter meramente extraordinario, si la Dirección General de Formación Profesional así lo solicitara, por el tiempo necesario hasta el inicio del citado nuevo contrato, en las mismas condiciones de prima y cobertura, proporcionalmente al tiempo prorrogado, hasta un máximo de seis meses.

9. BENEFICIARIOS

Se contemplan los siguientes casos:

a) En caso de fallecimiento por accidente del asegurado, se entenderá como beneficiario el designado expresamente por el asegurado en la póliza; en caso de no haber designado beneficiario y dicho beneficiario hubiera fallecido, se aplicará el orden de prelación siguiente:

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

1. El cónyuge no separado legalmente en la fecha de fallecimiento del Asegurado o pareja de hecho debidamente acreditada.
2. Los hijos o descendientes por partes iguales.
3. Los padres o ascendientes por partes iguales.
4. Los hermanos por partes iguales.
5. Herederos legales.

No obstante, el asegurado podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada, sin necesidad de consentimiento del asegurador.

- b) En caso de incapacidad permanente o gran invalidez será beneficiario el propio asegurado.
- c) En ningún caso será beneficiario de esta póliza el tomador del seguro.

10. RIESGOS CUBIERTOS Y CAPITALS ASEGURADOS

La póliza cubrirá los daños de accidente de acuerdo con los siguientes resúmenes de garantías y sumas aseguradas:

- Fallecimiento: 30.000 €
- Invalidez permanente absoluta: 30.000 €
- Invalidez permanente total: 30.000 €
- Gran invalidez: 30.000 €
- Invalidez permanente parcial: 30.000 €
- Adquisición de primeras prótesis: Hasta 3.000 €
- Asistencia Sanitaria:

Con límite de 3.000 € en centros de libre elección por el asegurado.

Ilimitados en centros concertados por el asegurador durante 365 días.

- Anticipo de capital de fallecimiento por accidente para Gastos de Sepelio: hasta 4.000 €
- Gastos de adaptación del domicilio en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente: hasta 6.000 €
- Gastos de adaptación del vehículo en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente: hasta 3.000 €
- Gastos de adquisición de Silla de Ruedas en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente: hasta 2.000 €

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

Los capitales de las garantías de invalidez permanente absoluta, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total y gran invalidez no son acumulativos.

10.1. Fallecimiento por accidente

El asegurador garantiza el pago del capital pactado a los beneficiarios designados, en caso de muerte como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro del plazo de cinco años desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia de este.

10.2. Invalidez permanente absoluta por accidente

Se garantiza la prestación pactada como consecuencia de la incapacidad permanente absoluta sufrida por el asegurado, derivada de accidente cubierto por la póliza.

Se entiende como incapacidad permanente absoluta, aquella que incapacita definitivamente al asegurado para seguir desarrollando cualquier tipo de trabajo, con independencia de su profesión.

Este grado de incapacidad deberá ser declarado legalmente como tal por la autoridad laboral correspondiente.

10.3. Invalidez permanente total por accidente

El asegurador garantiza el pago del capital pactado al asegurado, en caso de invalidez total y permanente de este como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro del plazo de cinco años desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia de este.

Se entenderá por invalidez total y permanente por accidente la situación física irreversible provocada por accidente y originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total inaptitud de este para el desarrollo de su actividad profesional o relación laboral.

10.4. Gran invalidez por accidente

Se garantiza la prestación pactada como consecuencia de gran invalidez por accidente derivada de accidente cubierto por la póliza.

El asegurador garantiza el pago del capital pactado al asegurado, en caso de gran invalidez como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, producida inmediatamente o dentro del plazo de cinco años desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia de este.

Se entenderá por gran invalidez la situación del asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse y análogos.

10.5. Invalidez permanente parcial por accidente

Se garantiza la prestación pactada como consecuencia de invalidez permanente parcial derivada de accidente cubierto por la póliza.

Se entiende por invalidez permanente parcial, la situación de incapacidad por pérdida o limitación funcional irreversible como consecuencia de las secuelas derivadas de un accidente, producida inmediatamente o dentro del plazo de cinco años desde la fecha del accidente, o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia de este.

La situación de invalidez permanente parcial será indemnizable a partir del momento en que merezca la consideración de estable y definitiva mediante dictamen médico aceptado por la aseguradora.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

A cada situación de invalidez permanente parcial le corresponde un grado de invalidez que se determina según lo previsto en el baremo. El grado máximo de indemnización será el 100% del baremo.

El baremo de reconocimiento de lesiones deberá recoger, como mínimo, los valores que establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía y las modificaciones introducidas por RD 1169/2003, de 12 de septiembre por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Así como el Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

10.6. Adquisición de primeras prótesis

Se considera en este apartado el material de prótesis, gafas, aparatos acústicos y ortopedia.

Se indemnizará por la adquisición de primeras prótesis, hasta el límite establecido en póliza, a aquellos asegurados que sufran una invalidez permanente por accidente cubierta por la póliza, pagaderos de una sola vez, contra factura a nombre del asegurado y adjuntando la prescripción médica que justifique la necesidad de estos, cuando sean reclamados como máximo en un plazo de 12 meses desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

10.7. Asistencia sanitaria por accidente

La compañía reintegrará o pagará en su caso los gastos necesarios originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

La Compañía tomará a su cargo los gastos por la asistencia sanitaria del asegurado con el límite pactado.

Las indemnizaciones quedan limitadas a los gastos devengados durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Quedan cubiertas las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia facultativa, que comprende aquellos gastos que sean necesarios y justificados para la asistencia del asegurado por personal facultativo, en centro asistencial o en domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos, y farmacéuticos, prescritos por personal médico al asegurado durante el proceso de curación.
- b) Gastos de hospitalización, entendiéndose por tales, el precio de la habitación y la manutención sin extras del centro sanitario en que se halle internado el asegurado.
- c) Traslados y desplazamientos, que incluye los gastos por el traslado urgente del asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte que autorice la aseguradora.
- d) Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- e) Rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares, tales como muletas, sillas de ruedas y análogos, que deba utilizar el asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- f) Los gastos de prótesis dentarias originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con un límite máximo de 300 euros.

Los conjuntos de gastos mencionados serán reembolsados previa presentación de los correspondientes originales de los comprobantes de pago de estos.

10.8. Anticipo de capital de fallecimiento por accidente para Gastos de Sepelio.

En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia directa e inmediata de un accidente cubierto por la póliza, la compañía aseguradora otorgará a los beneficiarios un anticipo del capital asegurado destinado exclusivamente a cubrir los gastos de sepelio.

El anticipo será por un importe fijo de hasta 4.000 €.

Este anticipo se descontará del capital total asegurado que corresponda por la cobertura de fallecimiento accidental.

Conceptos cubiertos:

- Servicios funerarios (féretro, urna, tanatorio, cremación o inhumación).
- Traslado del cuerpo dentro del territorio nacional.
- Tasas y certificados obligatorios.

Limitaciones:

- El anticipo no constituye una cobertura independiente, sino un adelanto del capital asegurado.
- No cubre gastos adicionales no relacionados con el sepelio, como ceremonias especiales, traslados internacionales, etc.

Requisitos:

- Certificado de defunción.
- Documentación que acredite el accidente.
- Facturas de los gastos del sepelio.

10.9. Gastos de adaptación de vivienda habitual

En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurador reembolsará hasta 6.000,00 euros por los gastos necesarios para el acondicionamiento especial de la vivienda habitual del asegurado. Esto incluye:

- Adaptación de accesos (rampas, puertas, pasillos).
- Modificaciones técnicas imprescindibles (baños, cocinas, escaleras).
- Instalación de ayudas técnicas (barandillas, elevadores, etc.).

Para obtener el citado reembolso, el lesionado deberá remitir al Asegurador documentos justificativos que a continuación se detalla:

- Informe clínico detallado que certifique la invalidez permanente absoluta o la discapacidad derivada del accidente.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Certificado médico que indique las limitaciones funcionales que justifican la necesidad de adaptar la vivienda y/o resolución del INSS.
- Presupuesto y facturas originales, con desglose de los trabajos a realizar, materiales, mano de obra y coste total.
- Certificado de empadronamiento o documento que acredite que se trata de la vivienda habitual.

10.10. Gastos de adaptación de vehículo

En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurador reembolsará hasta 3.000,00 euros por los gastos necesarios para la adaptación especial del vehículo habitual del asegurado.

Conceptos incluidos:

- Instalación de mandos manuales para acelerador y freno.
- Adaptación de sistemas de dirección y pedales.
- Incorporación de dispositivos de acceso (rampas, grúas, plataformas).
- Modificaciones técnicas imprescindibles para la seguridad y funcionalidad del vehículo.

El asegurado deberá remitir al asegurador la siguiente documentación:

- Informe clínico detallado que certifique el grado de invalidez derivada del accidente.
- Certificado médico que indique las limitaciones funcionales que justifican la necesidad de adaptar el vehículo y resolución del INSS.
- Facturas originales, con desglose de los trabajos realizados, materiales, mano de obra y coste total.
- Documento acreditativo de la titularidad del vehículo y de que es el habitual del asegurado (permiso de circulación, ficha técnica, etc.).

Limitaciones:

- El reembolso se limita a las adaptaciones imprescindibles para la conducción o uso del vehículo por el asegurado.
- No cubre la compra de un vehículo nuevo ni mejoras estéticas o no relacionadas con la discapacidad.

10.11. Gastos de adquisición de silla de ruedas

En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurador reembolsará hasta 2.000,00 euros por los gastos necesarios para la adquisición de una silla de ruedas, con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios.

Para obtener el citado reembolso, el lesionado deberá remitir al Asegurador documentos justificativos que a continuación se detalla:

- Informe clínico detallado que certifique el grado de invalidez derivada del accidente y resolución del INSS.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

- Prescripción del médico tratante indicando la necesidad de una silla de ruedas como equipo médico duradero (DME). Debe especificar el tipo de silla (manual, eléctrica, con accesorios) y su uso dentro del hogar.

- Factura de compra que detalle el coste de la silla y sus accesorios, así como justificante de pago.

11. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de un mismo accidente cubierto por el presente contrato, el límite máximo de indemnización a cargo de la entidad aseguradora queda establecido en VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €).

12. RIESGOS EXCLUIDOS

Exclusiones comunes a todas las garantías:

a. Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, tales como psicosis, neurosis, psicopatías, trastornos de la personalidad, depresiones o estrés, y todas aquellas manifestaciones orgánicas de una enfermedad de la mente conocidas como enfermedades psicosomáticas, estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas y estupefacientes, sonambulismo y los debidos a negligencia grave del asegurado. A estos efectos se considera que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior al establecido por la normativa vigente, o el asegurado sea sancionado o condenado por esa causa.

b. Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de estos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de esta.

c. Todas las enfermedades crónicas o no, y lesiones o defectos constitucionales y físicos preexistentes a la fecha de incorporación a la póliza del asegurado afectado, aun cuando no exista un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias o secuelas. Se entiende por preexistentes aquellas enfermedades, lesiones o defectos constitucionales y físicos que causen sintomatología evidente o sospecha razonable anterior a la fecha de efecto de cada garantía contratada por el asegurado.

d. Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos, criminales o notoriamente peligrosos cometidos por el asegurado, salvo que los realice en su legítima defensa o para salvamento propio o de otras personas.

e. Las enfermedades de cualquier naturaleza, así como las lesiones u otras consecuencias debidas a operaciones, infecciones o tratamientos médicos, cuando no sean resultado de un accidente.

f. Las consecuencias que sufra el asegurado a causa de enfermedades, afecciones y estados morbosos, de operaciones quirúrgicas y de tratamientos médicos o terapéuticos, con independencia de su naturaleza. Asimismo, quedan excluidos los accidentes que sean consecuencia de desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía o epilepsia, roturas de aneurisma, infartos de miocardio, derrames cerebrales, arritmias cardíacas y fracturas patológicas del asegurado.

g. Las enfermedades y secuelas neurológicas que no estén comprobadas diagnósticamente y que sean como consecuencia de un accidente cubierto en la póliza.

h. Las consecuencias que sufra el asegurado a causa de reumatismo, de las hernias de cualquier naturaleza u origen y sus agravaciones, de esfuerzos musculares o de lumbago, sobreesfuerzos.

i. Los daños producidos por hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros aun cuando dicha entidad no la admita por incumplimiento de las normas establecidas en su reglamento y disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro, así como los daños calificados por el Gobierno de la nación como de "catástrofe o Calamidad Nacional". El asegurador tampoco se hará cargo de las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, debido a la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de reglas proporcionales u otras limitaciones aplicadas por dicha entidad.

j. Los daños ocasionados por reacción o radiación nuclear, contaminación radiactiva o fenómenos nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.

k. Los accidentes acaecidos con ocasión de actos de guerra, conflictos armados, revolución, sedición, terrorismo, fuerza militar, motín o tumulto popular y otras alteraciones del orden público y social, así como los debidos a erupciones volcánicas, terremotos, maremotos, huracanes, trombas e inundaciones, con independencia de la cobertura que, a través de este Contrato, deba asumir el Consorcio de Compensación de Seguros.

l. Los accidentes ocurridos al conducir un vehículo a motor si el asegurado no está en posesión del correspondiente permiso de conducción.

m. La utilización de helicópteros y aviones de un solo motor, tanto si son de uso particular como destinados al transporte público, salvo cuando dicha utilización esté motivada por el traslado urgente del asegurado a consecuencia de una enfermedad o accidente graves.

n. Los accidentes sufridos por el asegurado que se produzcan por la práctica de cualquier modalidad de carreras de velocidad, regularidad o resistencia utilizando cualquier tipo de vehículo autopropulsado. Asimismo, los accidentes sufridos por el asegurado que se produzcan por la participación en concursos y competiciones de cualquier naturaleza y sus correspondientes pruebas y entrenamientos.

o. La práctica de cualquier deporte en calidad de profesional.

p. La práctica como aficionado de los siguientes deportes: el esquí de ruta o travesía, fuera de pistas e instalaciones; el alpinismo; la escalada; la travesía de glaciares y el paso de montaña con cordada; la espeleología; la inmersión submarina con aparatos de ayuda respiratoria; pesca submarina; motonáutica; los deportes aéreos; la caza mayor; la lucha, el boxeo y las artes marciales, automovilismo, motociclismo, paracaidismo, hípica, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, saltos desde puentes o lugares elevados y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso. Estará incluida cualquier actividad de las anteriormente señaladas, siempre y cuando constituya una práctica formativa.

q. La participación en lidias o tentaderos y encierros de reses bravas.

r. Los accidentes ocurridos en regiones inexploradas o en el transcurso de viajes que tengan carácter de exploración.

s. Los procesos patológicos que tengan como manifestación única el dolor, sin comprobación por pruebas de diagnóstico.

No se admitirán más exclusiones que las establecidas anteriormente, pudiendo desestimarse las ofertas que presenten exclusiones no previstas en estos pliegos.

13. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, la Ley 6/2009, de 3 de julio, la Ley 12/2011, de 27 de mayo y la Ley 20/2015, de 14 de julio, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 1265/2006, de 8 de noviembre, Real Decreto 1386/2011, de 14 de octubre y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 noviembre, y en las disposiciones complementarias.

14. SERVICIO DE MEDIACIÓN

El corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es DEASTERRA PARTNERS, S.L. en las condiciones establecidas en la "contratación centralizada de los servicios de mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Expediente 4/23CC)", en virtud de la adjudicación LOTE 4. ACCIDENTES COLECTIVO, DECESOS, VIDA/ACCIDENTES, ACCIDENTES NO LABORALES, S.O.V (EXCEPTO SEGURO DE AUTOS).

15. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

El contrato de seguro que se formalice estará constituido con carácter mínimo por este Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirá carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y su conformidad con él, debiendo ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Se hace constar que, las condiciones generales, específicas y particulares de la aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contradiga, limite o excepcione el contenido de este, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en este pliego y de acuerdo con las mejoras presentadas en su caso.

Quedará por lo tanto derogado lo dispuesto en las condiciones generales, específicas o particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que estas sean menos beneficiosas para la Conselleria.

16. TRATAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD

La compañía adjudicataria se comprometerá a facilitar semestralmente un informe indicando la situación de cada uno de los expedientes tramitados; y anualmente un resumen de siniestralidad por contrato.

Semestralmente, durante la primera quincena del mes que corresponda, se presentarán al tomador los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pudiera haber en estos.

Como mínimo se remitirán respecto a cada caso los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del reclamante
- b) Identificación establecida como referencia del siniestro por la aseguradora
- c) Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente
- d) Causa
- e) Importe reclamado
- f) Reservas establecidas

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

g) Pagos realizados

h) Estado de cada expediente Protocolo de comunicación de siniestros

En los términos establecidos en la definición de siniestro del presente pliego, los que se produzcan se comunicarán a los efectos procedentes tan pronto el asegurado o el tomador tenga conocimiento de ellos.

Partiendo de las premisas antes reseñadas, se establecerá mediante acuerdo de las partes un procedimiento de comunicación, tramitación y gestión, que agilice y otorgue funcionalidad a la resolución de los siniestros.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 50407644/00000000

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

